

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/987/2016/II y

sus acumulados

RECURRENTE: -----

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento

de Xalapa, Veracruz

ACTO RECLAMADO: Inconformidad

con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: José

Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIO DE ESTUDIO Y

CUENTA: Eusebio Saure Domínguez

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a nueve de noviembre de dos mil dieciséis.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

HECHOS

I. El ocho de agosto y cuatro de septiembre de dos mil dieciséis la parte promovente presentó cuatro solicitudes de información mediante Sistema Infomex-Veracruz, ante el Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, quedando registradas de la siguiente forma:

No.	No. folio	EXPEDIENTE	RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO	
1.	00802916	IVAI-REV/987/2016/II			
2.	00802716	IVAI-REV/988/2016/III		Ayuntamiento de	
3.	00802816	IVAI-REV/989/2016/II		Xalapa, Veracruz	
4.	00882016	IVAI-REV/1058/2016/II			

En dichas solicitudes se advierte que la información requerida consistió en:

• • •

Folio 00802916 (IVAI-REV/987/2016/II)

Relación de los cambios de uso de suelo otorgados dentro de la Reserva Territorial del periodo 2000-2016, detallando el acta de cabildo que la autoriza, el nombre del presidente municipal y el nombre del

director de desarrollo urbano dentro del periodo en que fueron autorizados.

. . .

Folio 00802716 (IVAI-REV/988/2016/III)

Relación de predios ocupado cedidos o enajenados en favor del ayuntamiento de Xalapa de la reserva territorial

...

Folio 00802816 (IVAI-REV/989/2016/II)

Relación de los permisos de construcción otorgados del periodo 2010-2016, en la Reserva Territorial detallando el nombre del solicitante, ubicación, predio y tipo de construcción

. . .

Folio 00882016 (IVAI-REV/1058/2016/II)

Relación de permisos de construcción, autorización de cambios de uso de suelo en la reserva territorial arco sur boulevar [sic] guisar y valencia santa rosa y las margaritas y

. . .

II. Previas prórrogas, el veintiuno de septiembre y seis de octubre del presente año, el sujeto obligado dio respuesta a las solicitudes de información, manifestando lo siguiente:

. .

Folio 00802916 (IVAI-REV/987/2016/II)

Oficio número DDUYMA/3847/2016

III. En respuesta a la solicitud con folio 00802916:... Se informa que habiéndose llevado a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros que obran en esta Dependencia, en el periodo comprendido de los años 2000-2016, se encontraron los siguientes acuerdos de Cabildo: 10, 103 y 145 de las sesiones ordinarias de fechas 15 de enero de 2015, 14 de agosto de 2015 y 15 de julio de 2016, referentes a autorización de cambios de uso de suelo de diversos predios ubicados en la Reserva Territorial de Xalapa, Ver.

Las respectivas Actas de Cabildo, se encuentran públicamente disponibles en el Portal de Transparencia de este municipio, fracción XXII, o bien en los siguientes links:

http://xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2015/02/Sesion-Ordinaria-15-de-Enero-de-2015.pdf;

http://xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2015/09/Sesio%CC%81n-Ordinaria-14-de-Agosto-de-2015.pdf y



http://xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2015/08/ Sesio%CC%81n -Ordinaria-15-de-Julio-de-2015.pdf

En cuanto al nombre de los servidores públicos en funciones en la fecha de autorización de los cambios de uso de suelo indicados, se informa lo siguiente: Lic. Américo Zúñiga Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Xalapa, Ver., y Arq. Máximo Ramón Hernández Salas, Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

. . .

ATENTAMENTE ARQ. M. RAMÓN HERNÁNDEZ SALAS DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

. . .

OFICIO No. SA/0633/2016

...

Al respecto, atentamente informo a usted con fundamento en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y para los efectos legales procedentes, que mediante oficio N° SA/0622/2016 de fecha 10 de agosto del año en curso, esta Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Ing. Edgar Meruelo Quijano, encargado del Archivo Histórico Municipal, que efectuara la búsqueda exhaustiva de la información antes señalada, para lo cual mediante oficio N° UAH/215/2016 de fecha 15 de agosto del presente año, el encargado de la Unidad del Archivo Histórico, informó lo siguiente:"...Le informo, que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información antes citada en los archivos resguardados en esta unidad a mi cargo, no se encontró testimonio alguno...

Asimismo, le informo que derivado de la búsqueda de los archivos existentes en la Secretaría del Ayuntamiento relativa a los antecedentes y acuerdos de cabildo correspondiente a los años 2014 a 2016, fue localizada la siguiente información:

Xallatián de la Reserva Territorial fecha 15 de enero de 2016. de esta ciudad, con superficie de 13,598.93 m2, propiedad del Cobierno del Estado, con uso de equipamiento urbano, donde actualmente se localiza un asentamiento humano, el cual se encuentra conformado por 5 manzanas y 122 lotes. Se autoriza el cambio de uso de	ACUERDO	ACTA CABILDO	PRESIDENTE MUNICIPAL	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
suelo de Reserva Ecológica Productiva a tipo Habitacional, para Iniciar el proceso de expropiación, respecto de los predios identificados como Margantía Morán III. con superficie aproximada de 6-51-63.98 Has. ubicados entre los fraccionamientos Las Fuentes, Lomas Vertes, Villas Xalapa y el alberque estudiantii "Salvador Diaz Mirón" de esta	suelo, del predio denominado Xallatifa de la Reserva Territorial de esta ciudad, con superficie de 13,598.83 m2, propiedad del Gobierno del Estado, con uso de equipamiento urbano, donde actualmente se localiza un asentamiento humano, el cual se encuentra conformado por 5 manzanas y 122 lotes.	fecha 15 de		Arq. Máximo Ramór Hernández Salas
Suran	suelo de Reserva Ecológica Productiva a tipo Habitacional, para Iniciar el proceso de expropiación respecto de los predios identificados como Marganta Morán II con superficia aproximada de 6-51-63.98 Has. ubicados entre los fraccionamientos Las Fuentes, Lomas Verdes, Villas Xalapa y el alberque estudianti Salvador Diaz Miron de esta	XXIX de fecha 15 de julio de		Arg. Máximo Ramón Hernández Salas
Sin otro particular, aprovecho el presente para enviarle un cord	respecto de los predios identificados como "Margarta Morán II" con superficie aproximada de 6-51-63-98 Has. ubicados entre los fraccionamientos Las Fuortes, Lomas Verdes, Villas Xalapa y el albergue estudiantil "Salvador Diaz Miron" de esta ciudad	2016.	el presente para e	enviarle un cord

٠.

OFICIO N° UAH/215/2016

. . .

Le informo, que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información antes citada en los archivos resguardados en esta unidad a mi cargo, no se encontró testimonio alguno en...

ATENTAMENTE ING. EDGAR MERUELO QUIJANO ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ARCHIVO HISTÓRICO

. . .

Folio 00802716 (IVAI-REV/988/2016/III)

Oficio No. DAJ/0846/2016

Por medio del presente y en atención a su memorándum número UMTAI-546/16, mediante el cual solicita la información requerida por el C...relativa a..., sobre el particular me permito informarle que en los archivos de esta Dirección a mi cargo, no existe la información mencionada, no obstante lo anterior, es de manifestar que mediante oficios número DAJ/0844/2016 y DAJ/0845/2016, dirigidos a la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, así como al Departamento de Catastro ambos de este H. Ayuntamiento, respectivamente, se solicitó información en relación a la solicitud de referencia, sin que hasta el momento se haya recibido la misma.

ATENTAMENTE LIC. ROBERTO ALEJANDRO PEREZ GUTIÉRREZ DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

. . .

Oficio número DDUYMA/3847/2016

...

I. En relación a la solicitud con folio 00802716:...Se informa que previa búsqueda exhaustiva realizada en los archivos y registros que obran en esta Dependencia, en el periodo comprendido del 8 de agosto de 2015 al 8 de agosto de 2016, no se localizó documento alguno referente a la sesión, enajenación o cualquier otra forma de traslado de dominio, propiedad o posesión a favor del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, de bienes inmueble ubicados en la Reserva Territorial de Xalapa, lo cual podrá corroborarse en el inventario de bienes inmuebles en propiedad o en posesión de este H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, publicado en el Portal de Transparencia de este municipio en la fracción XVI o en el link siguiente: http://xalapa.gob.mx/transparencia/wp-

content/uploads/sites/2/2015/06/Inventario-AL31-DIC-2015.pdf

. . .

ATENTAMENTE ARQ. M. RAMÓN HERNÁNDEZ SALAS DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

...



OFICIO No. SA/0600/2016

. . .

Al respecto, atentamente informo a usted que mediante N° SA/0599/2016 de fecha 10 de agosto del año en curso, esta Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Unidad del Archivo Histórico del Honorable Ayuntamiento efectuara la búsqueda correspondiente de la información antes señalada, para lo cual mediante oficio N° UAH/0207/2016 de fecha 11 de agosto del año en curso, suscrito por el Ing. Edgar Meruelo Quijano, Encargado de la Unidad del Archivo Histórico, informó lo siguiente:"...le informo, que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información antes citada en los archivos resguardados en esta unidad a mi cargo, no se localizó documento alguno que hiciera mención a...

Asimismo, le manifiesto a usted que de la misma forma, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Secretaría del Ayuntamiento a mi cargo, correspondiente a los antecedentes de las sesiones, actas de cabildo, así como en los seguimientos de acuerdos correspondientes al periodo antes mencionado, sin que fuera localizada la información requerida por el solicitante.

. . .

ATENTAMENTE LIC. MARÍA AMPARO ÁLVAREZ CASTILLA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

. . .

OFICIO N° UAH/207/2016

. . .

Le informo, que después de haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información antes citada en los archivos resguardados en esta unidad a mi cargo, no se localizó documento alguno que hiciera mención a...

ATENTAMENTE ING. EDGAR MERUELO QUIJANO ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ARCHIVO HISTÓRICO

. . .

Oficio No. 410/2016

• • •

Previa Búsqueda, no se localizó en los archivos de esta Sindicatura, "Relación de predios ocupado cedidos o enajenados en favor del ayuntamiento de Xalapa de la reserva territorial"

L.C. MICHELLE SERVÍN GONZÁLEZ SÍNDICA

. . .

Folio 00802816 (IVAI-REV/989/2016/II)

Oficio número DDUYMA/3847/2016

. . .

II. Respecto a la solicitud con folio 00802816:...se manifiesta que la información correspondiente al periodo 2011-2016 se encuentra generada y publicada en el Portal de Transparencia de este municipio, en la ruta siguiente: Transparencia, Transparencia 2011-2013, Transparencia 2014-2017, Fracción XV, Permisos y Licencias, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en los términos que establece el artículo 8 fracción XV de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para publicar y mantener actualizada la información pública.

Respecto a la información correspondiente al periodo 2010, se informa que no se encontró relación o base de datos de las licencias de construcción emitidas en ese periodo.

. .

ATENTAMENTE ARQ. M. RAMÓN HERNÁNDEZ SALAS DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

. . .

Folio 00882016 (IVAI-REV/1058/2016/II)

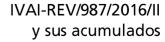
Oficio número DDUYMA/4247/2016

. . .

Al respecto y de conformidad con los artículos 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 46 del Reglamento de Operación de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información. me permito comunicarle a Usted que la información peticionada se encuentra generada y publicada en el Portal de Transparencia 2014-2017, Fracción XV, Permisos y Licencias, Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en los términos que establece el artículo 8 fracción XV de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Lineamiento Vigésimo de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para publicar y mantener actualizada la información pública. No obstante lo anterior, se anexa listado de licencias de construcción otorgadas en el periodo comprendido del 5 de septiembre de 2015 al 5 de septiembre de 2016, en las ubicaciones indicadas en la solicitud.

Con relación a la autorización de cambios de uso de suelo en la Reserva Territorial, se reitera lo informado en mi similar número 3847/2016 del 11 de agosto del año en curso, en respuesta a la solicitud de información presentada a través de INFOMEX-VERACRUZ, con número de folio 00881916. Asimismo se informa que por cuanto hace al resto de los lugares indicados, en el periodo comprendido del 5 de

6





septiembre de 2015 al 5 de septiembre de 2016, no se han otorgado cambios de uso de suelo.

. . .

ATENTAMENTE ARQ. M. RAMÓN HERNÁNDEZ SALAS DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

. . .

No. PROGR.	NÚMERO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	UBICACIÓN
1	1047/2015	RESERVA TERRITORIAL
2	1060/2015	RESERVA TERRITORIAL
3	1074/2015	RESERVA TERRITORIAL
4	1113/2015	RESERVA TERRITORIAL
5	1141/2015	RESERVA TERRITORIAL
6	1215/2015	RESERVA TERRITORIAL
7	1257/2015	RESERVA TERRITORIAL
8	1357/2015	RESERVA TERRITORIAL
9	1358/2015	RESERVA TERRITORIAL
10	1374/2015	RESERVA TERRITORIAL
11		RESERVA TERRITORIAL
	1389/2015	RESERVA TERRITORIAL
12	1469/2015	RESERVA TERRITORIAL
13	1477/2015	RESERVA TERRITORIAL
14	1500/2015	RESERVA TERRITORIAL
15	1512/2015	RESERVA TERRITORIAL
16	016/2016	
17	027/2016	RESERVA TERRITORIAL
18	045/2016	RESERVA TERRITORIAL
19	098/2016	RESERVA TERRITORIAL
50	101/2016	RESERVA TERRITORIAL
21	113/2016	RESERVA TERRITORIAL
55	120/2016	RESERVA TERRITORIAL
53	125/2016	RESERVA TERRITORIAL
24	142/2016	RESERVA TERRITORIAL
25	150/2016	RESERVA TERRITORIAL
26	177/2016	RESERVA TERRITORIAL
27	179/2016	RESERVA TERRITORIAL
58	194/2016	RESERVA TERRITORIAL
59	213/2016	RESERVA TERRITORIAL
30	226/2016	RESERVA TERRITORIAL
2: 31	239/2016	RESERVA TERRITORIAL
32	248/2016	RESERVA TERRITORIAL
33	345/2016	RESERVA TERRITORIAL
1 / 34	367/2016	RESERVA TERRITORIAL
35	426/2016	RESERVA TERRITORIAL
36	435/2016	RESERVA TERRITORIAL
37	470/2016	RESERVA TERRITORIAL
38	473/2016	RESERVA TERRITORIAL
39	498/2016	RESERVA TERRITORIAL
40	548/2016	RESERVA TERRITORIAL
41	610/2016	RESERVA TERRITORIAL
42	665/2016	RESERVA TERRITORIAL
43	673/2016	RESERVA TERRITORIAL
44	679/2016	RESERVA TERRITORIAL
45	710/2016	FIESERVA TERRITORIAL
46	755/2016	RESERVA TERRITORIAL
47	770/2016	RESERVA TERRITORIAL
48	827/2016	RESERVA TERRITORIAL
49	829/2018	RESERVA TERRITORIAL
50	884/2018	RESERVA TERRITORIAL
51	895/2016	RESERVA TERRITORIAL
52	970/2016	RESERVA TERRITORIAL
53	1540/2015	AV, ARCO SUR
	085/2016	AV ARCO SUR
55	757/2016	AV ARCD SUR

No. PROGR.	NÚMERO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	UBICACIÓN
56	1246/2015	CIRCUITO RAFAEL GUIZAR Y VALENCIA
57	1273/2015	CIRCUITO RAFAEL GUIZAR Y VALENCIA
58	1058/2015	SANTA ROSA
59	1109/2015	SANTA ROSA
60	1438/2015	SANTA ROSA
61	046/2016	SANTA ROSA
62	254/2016	SANTA ROSA
63	779/2016	SANTA ROSA
64	781/2016	SANTA ROSA
65	882/2016	SANTA ROSA
66	883/2016	SANTA ROSA
67	1089/2015	LAS MARGARITAS
68	1323/2015	LAS MARGARITAS
69	285/2016	LAS MARGARITAS
70	478/2016	LAS MARGARITAS
71	582/2016	LAS MARGARITAS
72	828/2016	LAS MARGARITAS
73	900/2016	LAS MARGARITAS
74	923/2016	LAS MARGARITAS

...

- **III.** Por acuerdos de fecha veintidós de septiembre y once de octubre del año en curso, se tuvieron por presentados los recursos y se ordenó remitirlos a la ponencia a cargo del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.
- **IV.** Por economía procesal con el objeto de evitar resoluciones contradictorias, por acuerdo del pleno de fecha seis de octubre presente año se determinó acumular los recursos de revisión IVAI-REV/987/2016/II, IVAI-REV/988/2016/III, IVAI-REV/989/2016/II e IVAI-REV/1058/2016/II.
- **V.** En fecha seis y once de octubre del año dos mil dieciséis, se admitieron los recursos dejándose a disposición del sujeto obligado y del recurrente el expediente para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El catorce de octubre del año en curso, el sujeto obligado compareció presentando en la oficialía de partes de este instituto el oficio número UMTAI-540/16 signado por la Titular de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información y anexos.

VI. Por acuerdo de veintiséis de octubre siguiente, se agregó al expediente las constancias de cuenta y asimismo se tuvo por presentado al sujeto obligado dando cumplimiento al proveído señalado en el hecho anterior, haciendo diversas manifestaciones y acompañando diversas documentales, las cuales se remitieron al recurrente para su conocimiento.

En el mismo acuerdo se declaró cerrada la Instrucción y se dejaron los autos en estado de dictar resolución.

VII. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos cuarto, quinto y sexto y 67, párrafo segundo fracción IV apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 42 fracción II, 146, 149, 150, 151 y 152, primero y segundo Transitorios de la Ley General de



Transparencia y Acceso a la Información Pública; en lo que no se contrapongan, los artículos 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior del propio instituto.

SEGUNDA. Requisitos de Procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en los presentes recursos de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 144 de la ley General de Transparencia, toda vez que en el mismo se señala: I. El sujeto obligado ante la cual se presentó la solicitud; II. El nombre del solicitante que recurre o de su representante y, en su caso, del tercero interesado, así como la dirección o medio que señale para recibir notificaciones; III. El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso; IV. La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta; V. El acto que se recurre; VI. Las razones o motivos de inconformidad, y VII. La copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de falta respuesta de la solicitud.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 142, 143, 144, 155 y 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en lo que no se oponga, el numeral 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 155 de la multicitada Ley General de Transparencia, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión y sus acumulados.

TERCERA. Metodología de estudio de los recursos presentados después del cinco de mayo del presente año y antes de la publicación y entrada en vigor de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fecha cinco de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación¹, el decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación, con base en su artículo **Primero transitorio**.

Adicionalmente de conformidad con lo establecido en el artículo **Quinto Transitorio** de la Ley General mencionada, se estableció como

¹ Consultable en el vínculo: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015

fecha límite para que las legislaturas de los Estados armonizaran sus leyes relativas, hasta el cinco de mayo de dos mil dieciséis.

En el caso del estado de Veracruz, en fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que de conformidad con el artículo **Primero Transitorio** entrará en vigor al día siguiente de su publicación, esto es, el treinta de septiembre siguiente.

En tales circunstancias, y toda vez que el caso que es sometido a consideración de este Órgano Garante, se sitúa en la hipótesis de las solicitudes de acceso a la información presentadas con posterioridad al cinco de mayo del año dos mil dieciséis y antes del treinta de septiembre; por lo que, para dar certeza jurídica a los particulares que hayan presentado solicitudes de acceso a la información pública o promovido recurso de revisión que deriven de estas, antes del treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, ante los sujetos obligados contemplados en el artículo 5, párrafo 1 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, éstas deberán ser atendidas conforme a la normatividad vigente al momento de la presentación de la solicitud de acceso a la información pública.

Se considera lo anterior, toda vez que de acuerdo a diversos criterios jurisprudenciales que establecen que en casos como el que nos ocupa, que los procedimientos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de una nueva ley que rija el nuevo procedimiento de que se trate, así como las resoluciones de fondo materia de los mismos, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos, ya que se trata de hechos que acontecieron con anterioridad a que entrara en vigor la nueva norma jurídica, en consecuencia debe aplicarse la ley anterior.

Sirviendo de base a lo anterior el contenido de los siguientes criterios: "MIGRACIÓN. EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY RELATIVA, NO CONSTITUYE UNA LEY PRIVATIVA DE LAS PROHIBIDAS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.; "RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO LA LEY DE LA MATERIA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 14 DE MARZO DE 2002, AUN TRATÁNDOSE DE HECHOS ACAECIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA LEY ANTERIOR, SI AQUÉL NO SE HA INICIADO." y "RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. DEBE APLICARSE LA LEY VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS MOTIVO DE LA SANCIÓN Y NO LA



VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA IMPONERLA."

Igual razonamiento aplica para aquellas solicitudes de acceso a la información presentadas antes del treinta de septiembre del presente año e interpuestos los recursos de revisión después de esa fecha, los que deberán atenderse conforme a la normatividad aplicable al momento de haber sido presentadas dichas solicitudes.

No obstante lo anterior, y sólo en casos excepcionales de recursos de revisión interpuestos antes del treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, será aplicable el procedimiento establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando del análisis del caso concreto resultare en mayor beneficio al promovente. Lo anterior, tiene su fundamento en los siguientes criterios: "REQUISITOS PROCESALES BAJO LA ÓPTICA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" y "DERECHOS PROCESALES ADQUIRIDOS. CONCEPTO DE, EN MATERIA DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY".

Caso contrario respecto de las solicitudes de acceso a la información presentadas a partir del treinta de septiembre de la presente anualidad y los recursos que deriven de aquellas, serán atendidos conforme a la citada Ley 875 de la materia.

Por tanto, es de concluirse que en el caso concreto al haberse presentado la solicitud antes del treinta de septiembre del actual, lo procedente es que el presente recurso sea resuelto conforme a la normatividad vigente al momento de la presentación de la solicitud de acceso a la información pública, esto es, la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.



En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL**, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 1, 11, 56, 57 párrafo 1, y 59 párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a las solicitudes de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 64, párrafo



1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el presente caso el ahora recurrente hace valer como agravio que los archivos que le remitió el sujeto obligado en los expedientes IVAI-REV/987/2016/II, IVAI-REV/988/2016/III y IVAI-REV/989/2016/II se encontraban dañados y en lo que respecta al recurso de revisión IVAI-REV/1058/2016/II se le oculta la información, por lo que este instituto estima que devienen infundados lo agravios expuestos en los expedientes IVAI-REV/987/2016/II, IVAI-REV/988/2016/III У IVAI-REV/1058/2016/II, en tanto que lo correspondiente al IVAI-REV/989/2016/II se estima que deviene parcialmente fundado, todo lo anterior en razón de lo siguiente:

De las constancias de autos se advierte que durante el procedimiento de acceso a la información, el ente obligado informó a través de las diversas áreas del ayuntamiento obligado que parte de la información solicitada se encuentra publicada en su portal de transparencia, además realizó búsquedas exhaustivas de la información, lo cual que dio como resultado la inexistencia de las mismas, así también que lo correspondiente a los nombres de los funcionarios y las actas de cabildo lo proporciona en sendos oficios signados por las áreas competentes.

Y durante la substanciación al comparecer al presente recurso presentó el oficio número UMTAI-540/16 signado por la Titular de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado, en el que manifestó medularmente lo siguiente:

• • •

Como consta en el expediente, este Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información del recurrente en tiempo y forma. Ahora bien el agravio que pretende hacer valer el revisionista de que el archivo está dañado debe desestimarse toda vez que no es una causa imputable a este Sujeto Obligado, ya que son cuestiones técnicas propias del recurrente, pues quedo demostrado en actas que la información si pudo visualizarse e incluso ya forma parte integral del expediente en que se actúa.

. . .

Documentales que constituyen prueba plena al tratarse de instrumentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, lo anterior de conformidad con los artículos 38, 51 y 52 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Ahora bien, este Instituto considera que lo requerido constituye obligaciones de transparencia, la cual se encuentra constreñida a publicitar de conformidad con lo marcado en el artículo 3, párrafo 1, fracciones IV, V, VI y IX; 4, párrafo 1; 5, párrafo 1 fracción IV, 6, párrafo 1 fracciones I y VI, 8, párrafo 1 fracciones XV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, constituyendo lo peticionado información pública y parte de ella vinculada a obligaciones de transparencia.

Aunado a lo anterior se advierte que el Ayuntamiento de Xalapa cuenta con lo solicitado de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción I, incisos j) y k), 73, 77, 92 y 93 de Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, en los que se señala lo siguiente:

Artículo 8. Corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones:

I. En materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial:

•••

- **j)** Otorgar, negar o condicionar las autorizaciones y licencias relacionadas con el uso y aprovechamiento del suelo urbano de su competencia, de acuerdo con esta Ley, con los programas correspondientes y demás disposiciones normativas aplicables;
- **k)** Expedir las autorizaciones, licencias, constancias o permisos de uso del suelo, de fraccionamientos, desarrollos urbanísticos inmobiliarios bajo cualquier modalidad, subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones y condominios, de conformidad con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano correspondiente y con lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Artículo 73. Las licencias de construcción serán expedidas en todos los casos por las autoridades municipales, en los términos del presente ordenamiento, la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado, la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado y los reglamentos estatales y municipales que de ellas emanen.

Artículo 77. Será obligatorio obtener de las autoridades municipales la licencia de uso del suelo para:

I. Cambiar el uso del suelo de un predio ubicado en el área de aplicación del programa de desarrollo urbano sustentable;



II. Destinar un predio a un uso no especificado por el programa de desarrollo urbano sustentable vigente en la zona; y

III. Destinar un predio a un uso determinado en zonas donde no exista un programa de desarrollo urbano. En este caso, el municipio respectivo podrá solicitar el apoyo necesario a la Secretaría.

Para los efectos de este artículo, las autoridades municipales correspondientes deberán obtener previamente el acuerdo del Cabildo.

...

Artículo 92. Toda obra, construcción o edificación que se realice en el territorio del Estado requerirá de la licencia de construcción municipal correspondiente, de acuerdo con la zonificación establecida, conforme a las normas de esta Ley, de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado y demás disposiciones reglamentarias.

Artículo 93. La Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado, su Reglamento y los que emitan los municipios, establecerán las normas técnicas para lograr la satisfacción de los requerimientos de habitabilidad, funcionamiento, higiene, seguridad, estabilidad, emergencias, acceso y estacionamiento, siendo su objetivo principal el bienestar y seguridad de sus ocupantes.

Con base en el estudio de la normatividad antes descrita y con las documentales que obran en autos, se analizan todos los puntos que constituyen el objeto del presente recurso de revisión y sus acumulados, las cuales conllevan a determinar que el agravio expuesto en el expediente IVAI-REV/1058/2016/II relativo a que se oculta la información es infundado en razón del estudio realizado con posterioridad.

Además, los agravios manifestados en los recursos IVAl-REV/987/2016/II, IVAI-REV/988/2016/III e IVAI-REV/989/2016/II referentes a que los archivos que el sujeto obligado le remitió en sus respuestas se encuentran dañados, se pudo evidenciar que tal situación no es correcta pues de las constancias de autos consistentes en las fojas nueve a la diecisiete, veintisiete a la treinta y seis, y cuarenta y siete a la cincuenta y uno, en ellas se muestra lo remitido vía Sistema Infomex-Veracruz por el ente obligado, comprobándose con ello que dichos archivos no se encontraban dañados; sin embargo al evidenciarse que parte de lo peticionado se encuentra vinculado con las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 8.1, fracciones XV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a analizar la información proporcionada por la dependencia obligada durante el procedimiento acceso, pudiéndose estudiar lo siguiente:

1.- Estudio del recurso de revisión IVAI-REV/988/2016/III.

Finalmente, referente al presente recurso de revisión, se solicitó lo correspondiente a la relación de predios ocupados, cedidos o enajenados en favor del Ayuntamiento de Xalapa de la Reserva Territorial, el sujeto obligado dio respuesta a dicha petición a través de los oficios DAJ/0846/2016, DDUYMA/3847/2016, SA/0600/2016, UAH/207/2016 y 410/2016, signados por el Director de Asuntos Jurídicos, el Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Secretaria del Ayuntamiento, el Encargado de la Unidad de Archivo Histórico y la Sindica del ayuntamiento obligado, respectivamente, en los cuales manifestaron que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en cada uno de sus archivos y registros no encontraron la información solicitada.

Lo anterior se robustece con lo señalado en los artículos 9, fracción IV, 17, fracciones X, XI y XVIII, 49, fracciones II, V, VI y VII, 52, fracciones III, IV, XV, LIX y LXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, en los cuales se evidencia que las áreas que dieron respuestas son las competentes y por ende pudieran contar con lo peticionado, tal y como se muestra a continuación:

Artículo 9. El Síndico es el representante legal del Ayuntamiento, quien además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre, el presente reglamento y demás disposiciones, podrá:

. . .

IV. Coordinar el registro de la propiedad de los bienes inmuebles municipales y la actualización de los inventarios de bienes muebles;

...

Artículo 17. Además de las facultades y obligaciones que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre, al Secretario del Ayuntamiento le corresponde:

X. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades de la Unidades de Archivo Histórico y de Ediciones, Publicaciones y Registro, así como dictar las políticas generales para su operación y funcionamiento;

XI. Conservar y organizar los documentos, los expedientes, los manuscritos, los libros, las ediciones, las publicaciones periódicas, los mapas, los planos, los folletos y cualquier otro objeto o instrumento que por su interés deba permanecer en las unidades a su cargo;

XVIII. Vigilar el ingreso de documentos a la Unidad de Archivo Histórico y avalar su préstamo y salida y realizar periódicamente la depuración de los



acervos documentales del Archivo Municipal, con el fin de mantenerlos actualizados;

..

Artículo 49. La Dirección de Asuntos Jurídicos tiene a su cargo el desempeño de las siguientes funciones:

II. Ser el asesor jurídico del Ayuntamiento y coordinar las acciones legales que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

- **V.** Realizar los trámites legales necesarios para la regularización de la tenencia de la tierra a favor del Ayuntamiento y que se derive de áreas de donación que otorguen organismos o dependencias estatales como para las áreas de servicio en donde existan asentamientos humanos;
- **VI.** Gestionar la adquisición y enajenación del suelo y reservas territoriales con dependencias y entidades tanto federales como estatales para su regularización;
- **VII.** Tramitar ante las autoridades competentes la adopción del dominio pleno de predios que tengan asentamientos humanos irregulares, para que éstos sean regularizados a favor del Ayuntamiento;

•••

Artículo 52. A la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, le corresponde:

...

- III. Promover y participar para la creación y administración municipal de las reservas territoriales, de conformidad con las disposiciones de la Ley Numero 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en los convenios que regulen la operación del sistema de suelo para el desarrollo urbano;
- **IV.** Elaborar el inventario de suelo disponible para diferentes fines en el municipio y promover su uso; así como planear inversiones y acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población;

...

XV. Llevar el control, en coordinación con Catastro a cargo de la Dirección de Ingresos, de la numeración de cada predio, asignar los números oficiales que le hayan sido solicitados por la población, previo pago de los derechos correspondientes; así como llevar a cabo recorridos periódicos en los predios del municipio para verificar el orden numérico oficial y hacer las correcciones que sean necesarias;

• • •

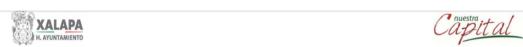
LIX. Coordinarse con la Dirección de Asuntos Jurídicos en la resolver los recursos de revisión de acuerdo con lo establecido por Ley Número 241 de

Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

...

LXII. Ofrecer orientación para el mantenimiento y prestación de los servicios de los fraccionamientos recibidos por el Ayuntamiento, en los términos que establece la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y LXIII. Las demás que le encomiende el Presidente Municipal y las que expresamente le señalen los ordenamientos legales aplicables.

Aunado a lo anterior, dentro de la respuesta proporcionada por el ente obligado direccionó a su portal de transparencia en particular a la fracción XVI o bien al link correspondiente a http://xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2015/06/Inventario-AL31-DIC-2015.pdf, esto para que se evidenciara que dentro del inventario de bienes inmuebles en propiedad o en posesión del Ayuntamiento de Xalapa no se encuentra lo peticionado, tal y como se muestra a continuación:



	INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES EN PROPIEDAD Ó POSESIÓN DEL MUNICIPIO DE XALAPA, VER. AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015											
1° Grupo	2° Subgrupo	3° Clase	4° Subclase	5° Consecutivo	Concepto	Dirección del Inmueble	Regimen de propiedad	Cuenta Catastral	Superficie Terreno (M²)	Inscripción en el Registro Público de la Propiedad	Fecha inscripción Registro Público de la Propiedad	Valor Catastral (al cierre del ejercicio fiscal 2015)
1	1	1	1	18	Equipamiento Urbano (oficinas y consultorios DIF-Mpal)	J.SERDAN ESQ.ANTONIO M.QUIRASCO ESQ. M.ANTONIO MUÑOZ, U. HAB. A. LÓPEZ MATEOS	PENDIENTE TITULAR	03-200-001-03-074-001-00-000	3,529.00	NO APLICA	NO APLICA	\$3,586,617.00
1	1	1	1	19	Equipamiento Urbano (Esc Prim Pprofa. Acela Servín Murrieta)	ARQUITECTOS ESQ. DEL MAESTRO, UNIDAD MAGISTERIAL	PENDIENTE TITULAR	03-200-001-03-089-007-00-000	2,628.00	NO APLICA	NO APLICA	\$4,409,616.00
1	1	1	1	20	Equipamiento Urbano (Jardín Niños "Teresita Peñafiel")	ARQUITECTOS ESQ. DEL NORMALISTA, UNIDAD MAGISTERIAL	PENDIENTE TITULAR	03-200-001-03-089-008-00-000	2,265.00	NO APLICA	NO APLICA	\$3,737,612.00
1	1	1	1	21	Equipamiento Urbano (Esc. Prim. "Peñafiel")	BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINES, UNIDAD DEL BOSQUE	TITULADO	03-200-001-03-143-017-00-000	6,782.00	187	24-ene-77	\$6,553,949.00
1	1	1	1	22	Equipamiento Urbano (Escuela Primaria)	LIC. J.CERDAN ESQ JADE ESQ VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, U. HAB. FOVISSSTE	PENDIENTE TITULAR	03-200-001-03-164-029-00-000	4,522.00	NO APLICA	NO APLICA	\$3,843,528.00
1	1	1	1	23	Equipamiento Urbano (Mercado Rendón)	AV. LUCIO BCO. ESQ FCO. MATEOS ESQ. MELQUIADES RUIZ, COL. OBRERO CAMPESINA	PENDIENTE TITULAR	03-200-001-03-189-001-00-000	3,864.00	NO APLICA	NO APLICA	\$8,017,397.00
1	1	1	1	24	Equipamiento Urbano (juegos infantiles)	AND.AMBAR ESQ. AND. SIN NOMBRE ESQ. AND. JASPE, U. HAB. FOVISSSTE	PENDIENTE TITULAR	03-200-001-03-210-001-00-000	664.00	NO APLICA	NO APLICA	\$492,800.00
1	1	1	1	25	Equipamiento Urbano (juegos infantiles)	AND.AMBAR. ESQ. AND. ONIX ESQ.AND.SIN NOMBRE, U. HAB. FOVISSSTE	PENDIENTE TITULAR	03-200-001-03-211-001-00-000	94.58	NO APLICA	NO APLICA	\$55,334.00
1	1	1	1	26	Equipamiento Urbano (juegos infantiles)	AND.AMBAR ESQ. AND.CUARZO ESQ. AND. SIN NOMBRE, U. HAB. FOVISSSTE	PENDIENTE TITULAR	03-200-001-03-215-001-00-000	538.00	NO APLICA	NO APLICA	\$404,600.00
1	1	1	1	27	Equipamiento Urbano (juegos infantiles)	AND.OBSIDIANA ESQ.AND.ZAFIRO ESQ. AND CORAL ESQ.AND. SIN NOMBRE U. HAB. FOVISSTE	PENDIENTE TITULAR	03-200-001-03-224-001-00-000	152.00	NO APLICA	NO APLICA	\$118,045.00
1	1	1	1	28	Equipamiento Urbano (cancha deportiva)	BLVD. DIAMANTE ESQ. AND. SIN NOMBRE ESQ. AND SIN NOMBRE, U. HAB. FOVISSSTE	PENDIENTE TITULAR	03-200-001-03-226-001-00-000	827.00	NO APLICA	NO APLICA	\$599,900.00
1	1	1	1	29	Equipamiento Urbano (lavaderos públicos)	AV. RUIZ CORTINES ESQ RUBÉN BOUCHEZ, COL. TAMBORRELL	TITULADO	03-200-001-04-070-007-00-000	1,153.00	1,325	11-nov-43	\$1,032,664.00
1	1	1	1	30	Equipamiento Urbano (jardín de niños)	CLAVIJERO (LOTE INTERIOR), ZONA CENTRO	TITULADO	03-200-001-05-001-056-00-000	381.00	1,514	04-dic-53	\$381,000.00
1	1	1	1	31	Equipamiento Urbano (Parque Infantil "Eliza Godos")	AV. MANUEL AVILA CAMACHO Y BENITO JUÀREZ, ZONA CENTRO	TITULADO	03-200-001-05-002-039-00-000	2,061.00	2,334	20-mar-14	\$3,522,146.00
1	1	1	1	32	Equipamiento Urbano (Parque "Los Tecajetes")	GUADALUPE VICTORIA No. 62, ZONA CENTRO	TITULADO	03-200-001-05-017-014-00-000	2,777.00	GACETA	30-mar-09	\$2,313,902.00
1	1	1	1	33		CALLE RAFAEL RAMÍREZ, ZONA CENTRO	TITULADO	03-200-001-05-017-084-00-000	115.00	37,736	07-sep-01	\$145,725.00
1	1	1	1	34	Equipamiento Urbano (Archivo histórico)	CLAVIJERO 10 Y CALLEJON DE ROJAS, ZONA CENTRO	TITULADO	03-200-001-06-001-003-00-000	858.00	3,226	29-jul-91	\$2,727,538.00
1	1	1	1	35	Equipamiento Urbano (Palacio Municpal)	ENRIQUEZ Y CALLEJON DE ROJAS, ZONA CENTRO	TITULADO	03-200-001-06-002-002-00-000	1,975.00	1,312	02-sep-54	\$14,692,172.00
1	1	1	1	36	Equipamiento Urbano (Mercado Jáuregui)	TAMBORRELL ESQ. REVOLUCION ESQ. ALTAMIRANO, ZONA CENTRO	TITULADO	03-200-001-06-020-001-00-000	4,840.00	43	20-abr-36	\$18,335,936.00

De la inspección realizada al vínculo electrónico en cuestión, se evidencio que en él no se encuentra información relativa a bienes propiedad del Ayuntamiento de Xalapa en el año dos mil quince ubicados en la Reserva Territorial, sin embargo lo anterior no es suficiente para poder tener por colmado lo peticionado por el incoante, motivo por el cual se procedió a la inspección del portal de transparencia del sujeto obligado para verificar si no existe un



inventario actualizado, es decir el correspondiente al año dos mil dieciséis, evidenciándose lo siguiente:



Una vez realizada la inspección al portal de transparencia se pudo constatar que se encuentra el inventario correspondiente al año dos mil dieciséis, en el cual no se observaron bienes en propiedad del Ayuntamiento de Xalapa en el año mencionado que se ubiquen en la Reserva Territorial, por tanto se **confirma** la respuesta proporcionada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso, otorgada a la solicitud de información de dio como origen el recurso de revisión **IVAI-REV/988/2016/III**.

2.- Estudio de los recursos de revisión IVAI-REV/987/2016/II, IVAI-REV/989/2016/II e IVAI-REV/1058/2016/II.

De las constancias de autos solicitudes de acceso que dieron como consecuencia los recursos de revisión analizados en este punto, se puede advertir que lo peticionado consistió en:

 Relación de cambios de uso de suelo otorgados del 2000 al 2016 y permisos de construcción otorgados del 2010 al 2016, en la Reserva Territorial, Arco Sur, Boulevard Guizar y Valencia, Santa Rosa y las Margaritas.

- Acta de Cabildo que autoriza los cambios de uso de suelo otorgados dentro de la Reserva Territorial en el periodo 2000-2016.
- Nombre del Presidente Municipal y del Director de Desarrollo Urbano dentro del periodo 2000-2016 en que fueron autorizados los cambios de uso de suelo en la Reserva Territorial.
- **a)** Relación de cambios de uso de suelo otorgados del 2000 al 2016 y permisos de construcción otorgados del 2010 al 2016, en la Reserva Territorial, Arco Sur, Boulevard Guizar y Valencia, Santa Rosa y las Margaritas.

Lo peticionado en el presente inciso se encuentra relacionado con la obligación de transparencia contemplada en el artículo 8.1, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual señala:

Artículo 8.1. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la siguiente información pública de conformidad con los lineamientos que expida el Instituto al inicio de cada año o dentro de los siguientes veinte días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado:

...

XV. El registro de licencias, permisos y autorizaciones otorgados, precisando:

- a. El titular del derecho otorgado;
- **b.** Naturaleza de la licencia, permiso o autorización;
- c. Fundamento legal;
- **d.** Vigencia; y
- **e.** Monto de los derechos pagados por el titular del derecho.

De ahí que al tratarse de información vinculada con obligaciones de transparencia, y toda vez que el sujeto obligado conforme con el Censo de Población dos mil diez del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI₂, cuenta con una población mayor a los setenta mil habitantes y por tanto está obligado a contar con un portal donde se publiquen sus obligaciones de transparencia, además que el ayuntamiento obligado remite a su portal de transparencia para que acceda a lo peticionado, motivo por el cual se realizó inspección al

22

² Consultable en el vínculo electrónico: http://www.inegi.org.mx/sistemas/mexicocifras.



portal del sujeto obligado a la fracción "XV", pudiéndose observar lo siguiente:











Dirección de Desarrollo Urbano

Leer más O

Registro de Licencias, Permisos y Autorizaciones de la Unidad de Licencias de Construcción ENERO 2011

Leer más O

Registro de Licencias, Permisos y Autorizaciones Unidad de Centro Histórico e Imagen Urbana MAYO 2011

Leer más O

Registro de Licencias, Permisos y Autorizaciones Unidad de Centro Histórico e Imagen Urbana ABRIL 2011

Leer más O

Registro de Licencias, Permisos y Autorizaciones Unidad de Centro Histórico e Imagen Urbana MARZO 2011

Leer más Actueltración: junio 17, 2011 | Ánse no

Leer más O

Registro de Licencias, Permisos y Autorizaciones Unidad de Centro Histórico e Imagen Urbana FEBRERO 2011

Leer más O

Registro de Licencias, Permisos y Autorizaciones Unidad de Centro Histórico e Imagen Urbana ENERO 2011

Búsqueda en Transparencia 2011-2013

Buscer Buscer Buscer

Enlaces de interés











ENERO 2011



EL TITULAR DEL DERECHO OTORGADO	NATURALEZA DE LA LICENCIA, PERNISO O AUTORIZACIÓN	VIGENCIA	MONTO DE LOS DERECHOS PAGADOS POR EL TITULAR DEL DERECHO	EL DOCUMENTO QUE CONSIGNE EL DERECHO OOTORGADO	LA ACREDITACIÓN DEL PAGO EFECTUADO SEÑALANDO NÚMERO DE RECIBO OFICIAL, AREA QUE LO EXPIDE Y FECHA
MA. CANDELARIA DIAZ OLIVEROS	PROYECTO	06-ENE-11 AL 06-ENE-12	\$ 1,816.57	0001/2011	1456251-1456252
LUIS CHAVEZ PANG	PROYECTO	06-ENE-11 AL 06-ENE-12	\$ 1,753.93	0002/2011	1456373-1456374
MARGARITA LEAL DOMINGUEZ	LEV. AMPL. Y REMOD.	06-ENE-11 AL 06-ENE-12	\$ 4,259.55	0003/2011	1433340-1433339-1433341
YESENIA CERVANTES DOMINGUEZ	LEVANTAMIENTO	07-ENE-11 AL 07-ENE-12	\$ 1,956.16	0004/2011	1456518-1456519-1456517
JOCELYN ELIZABETH DAVILA HERNANDEZ	LEVANTAMIENTO	07-ENE-11 AL 07-ENE-12	\$ 1,499.72	0005/2011	1456553-1456554-1456552
ALBERTO MENDEZ RAMIREZ	LEVANTAMIENTO	07-ENE-11 AL 07-ENE-12	\$ 1,434.52		1456547-1456548-1456546
EBER JARDIEL PEREZ ZUÑIGA	PROYECTO	10-ENE-11 AL 10-ENE-12	\$ 1,825.74	0007/2011	1456566-1456567
SAUL VIDAL PEREZ	LEV. Y AMPL.	10-ENE-11 AL 10-ENE-12	\$ 2,255.06	0008/2011	1456085-146084-1456083
ADRIAN SUAREZ DIAZ	PROYECTO	11-ENE-10 AL 11-ENE-12	\$ 1,941.85	0009/2011	1456336-1456337-1456338
RAFAEL URIBE RUIZ	LEV. Y AMPL.	11-ENE-10 AL 11-ENE-12	\$ 2,803.82	0010/2011	1456619-1456621-1456620
GUSTAVO CALLEJAS PALMEROS Y COP.	PROYECTO	12-ENE-11 AL 12-ENE-12	\$ 5,700.29	0011/2011	1456093-1456094
JOSE ANDRES GUERRERO GOMEZ	LEV. Y AMPL.	12-ENE-11 AL 12-ENE-12	\$ 1,890.95	0012/2011	1456635-1456636-1456634
HILDA SANCHEZ Y SANCHEZ	LEVANTAMIENTO	12-ENE-11 AL 12-ENE-12	\$ 2,255.06	0013/2011	1456390-1456391-1456389
ANSELMO HERIBERTO CAMPOS ALTAMIRANO	PROYECTO	12-ENE-11 AL 12-ENE-12	\$ 1,816.57	0014/2011	1462312-1462313
GUILLERMINA LUNA BONILLA	LEV. Y AMPL.	12-ENE-11 AL 12-ENE-12	\$ 2,086.57	0015/2011	1456664-1456665-1456663
SECUNDINO ALONSO GOMEZ	AMPLIACION	12-ENE-11 AL 12-ENE-12	\$ 1,753.93	0016/2011	1456387-1456388
GUADALUPE PAREDES HERNANDEZ	LEV. Y AMPL.	12-ENE-11 AL 12-ENE-12	\$ 2,031.23	0017/2011	1087302-1087304-1087303
JESUS GUERRERO LOPEZ	PROYECTO	12-ENE-11 AL 12-ENE-12	\$ 2,673.41	0018/2011	1456757-1456758
ORALIA NAVA LOPEZ	LEV. Y AMPL.	12-ENE-11 AL 12-ENE-12	\$ 4,629.56	0019/2011	1456766-1456768-1456767
CARLOS HUGO PALMEROS LANDA	LEV. AMPL. Y REMOD.	17-ENE-11 AL 17-ENE-12	\$ 4,107.92	0020/2011	1456803-1456804-1456802
CAROLINA HERNANDEZ TORRES	LEV. AMPL. Y REMOD.	17-ENE-11 AL 17-ENE-12	\$ 2,086.57	0021/2011	1456811-1456812-1456813
GREGORIO MENDOZA HERNANDEZ	LEVANTAMIENTO	18-ENE-11 AL 18-ENE-12	\$ 2,999.44	0022/2011	1456864-1456865-1456863
MA. ESTHER RODRIGUEZ BENITEZ	LEVANTAMIENTO	18-ENE-11 AL 18-ENE-12	\$ 3,912.30	0023/2011	1456845-1456846-1456844
RICARDO ALVARADO VALERIO Y COPS.	PROYECTO	18-ENE-11 AL 18-ENE-12	\$ 1,173.69	0024/2011	1456868-1456869
JORGE ALBERTO CORTES VIVEROS	PROYECTO	18-ENE-11 AL 18-ENE-12	\$ 2,216.97	0025/2011	1456874-1456875
FELIPE GIL CUEVAS LANDA	PROYECTO	18-ENE-11 AL 18-ENE-12	\$ 1,499.72	0026/2011	1456858-1456859
ANTONIO ORTIZ CASTILLO	LEV. Y AMPL.	18-ENE-11 AL 18-ENE-12	\$ 2,021.36	0027/2011	1456871-1456872-1456870
JOSE SERVANDO TRUJILLO MENDOZA	LEVANTAMIENTO	19-ENE-111 AL 19-ENE-12	\$ 2,999.44	0028/2011	1456905-1456906-1456904
CARLOS RAFAEL ARCOS SALAZAR	PROYECTO	19-ENE-111 AL 19-ENE-12	\$ 1,825.74	0029/2011	1456964-1456965
ROSA RODRIGUEZ MORALES	LEVANTAMIENTO	19-ENE-111 AL 19-ENE-12	\$ 3,521.08	0030/2011	1456919-1456920-1456918







MUNICIPIO DE XALAPA, VER
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y REGULACION URBANA
AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO 2016



R. TIDLAR RELEVACIO GORGIA COMPONENTIAL MODIFICAL										
ANN_NUMBERS MINOCO MINOC	EL TITULAR DEL DERECHO OTORGADO		FUNDAMENTO LEGAL	VIGENCIA	MONTO		EL TITULAR DEL DERECHO	SIGUIÓ TRAS SU	CONSIGNE EL DERECHO	EFECTUADO SEÑALANDO NUMERO DE RECIBO OFICIAL,
MACINATION MAC		USO DE SUELO		08 07 2017	\$ 17,552.97				DDUYMA/3248/2016	185253
SERIENCO CONTROLATION S.A. L. SO CE SUELD 189 207 \$ 1,475		USO DE SUELO	Desarrollo Urbano, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA DEL ESTADO. 178 DEL REGLEMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO,	21 07 2017	\$ 9,229.33			POSTERIOR LA	DDUYMA/3542/2016	286455
MRTHOLOGIC BEANCA MATERS USD CE SULD		USO DE SUELO		18 07 2017	\$ 3,617.67			CORRESPONDIENTE	DDUYMA/3481/2016	185267
MISSING PLANE SERVICE OF SERVERO OF SERVER		USO DE SUELO		27 06 2017	\$ 10,079.52			POSTERIOR LA AUTORIZACION	DDUYMA/3076/2016	183907
MATERIAN PARADO S.C. USO DE SUELO APTERIO PARADO S.C. USO DE SUELO USO		USO DE SUELO		16 05 2017	\$ 7,860.93				DDUYMA/2301/2016	184575
SALDAÑA USO DE SULLO	HERRERA Y PRADO S.C.	USO DE SUELO		01 06 2017	\$ 5,112.80		COPIA DEL TITULO DE PROPIEDAD INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO O ZONA REGISTRAL DE LA QUE SE TRATE O DERECHOS DE POSECION, CROQUIS DE		DDUYMA/3168/2016	184589
CANLOS ESCERBAR ARADIGS USO DE SUELD 20 00 200 \$ 0.000 200 \$ 0.000 200 \$ 0.000 200 \$ 0.000 200 \$ 0.000 200 \$ 0.000 200 \$ 0.000 200 \$ 0.000 200 \$ 0.000 200 \$ 0.000 200 \$ 0.000 200 \$ 0.000 200 \$ 0.000 200 \$ 0.000 200 200 \$ 0.000 200 200 200 \$ 0.000 200 200 200 200 200 200 200 200 2	SALDAÑA	USO DE SUELO		09 03 2017	\$ 3,579.69				DDUYMA/1045/2016	184515
CARLOS ESCERBA RAMINOS USO DE SUELO		USO DE SUELO		04 07 2017	\$ 4,200.53				DDUYMA/3192/2016	184618
MICHIGAD CAMPAIGN COLUMNOCAL MISSION OF SURLO		USO DE SUELO		20 05 2017	\$ 3,067.68			POSTERIOR LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	DDUYMA/2433/2016	274695
MARKED CAMPS CE MENDICA	GUSTAVO ZARATE HERNANDEZ	USO DE SUELO		21 06 2017	\$ 13,651.18				DDUYMA/2987/2016	184632
TERRIFICAL TOPICS USO DE SULLO TERRIFICAL Y VINENDA DEL ESTADO T PER LE TOPICAL TOPICS	MEXICO CAMPUS CD. MENDOZA	USO DE SUELO		23 06 2017	\$ 5,112.80				DDUYMA/3027/2016	184665
## TRATE O DESIGNOS DE SULLO JUSTO ES SULLO	MEXICO CAMPUS CD. MENDOZA	USO DE SUELO		23 06 2017	\$ 5,112.80				DDUYMA/3026/2016	184666
## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ## ##		USO DE SUELO		11 04 2017	\$ 20,451.20				DDUYMA/1653/2016	184524
PARLO GERGON BARRIA PLATAS USO DE SUELO 0 01 27 007 3 25,198.80 AMANCEL OPRESPONDENE DOVINAMINATIONO 194055 MARIA GERTANDES ROCKROGUEZ USO DE SUELO 110 7007 \$ 10,225.60 110 7007 \$ 5,112.60 110 7007 \$ 5,122.60 110 7007 \$ 6,102.60 110 7007 \$ 7,122.60 110	JUAN REBOLLEDO GOUT	USO DE SUELO		28 06 2017	\$ 30,037.70		FOTOGRAFIAS DEL	POSTERIOR LA	DDUYMA/3103/2016	184693
MARH GERTHLUSS ROCHOLOGE LOPEZ LOPEZ LOGISTICA MARKIL SA. DE C.V. USO DE SUELO 11 07 2017 \$ \$ \$1,12,50 10 08 97 2017 \$ \$ \$,112,80 COUYMA/05/50016 10 08 97 2017 \$ \$ \$,112,80 COUYMA/05/50016 10 08 97 2017 \$ \$ \$,112,80 COUYMA/05/50016 10 08 97 2017 \$ \$ \$,125,40 COUYMA/05/50016 10 08 97 2017 \$ \$ \$,256,42 COUYMA/05/50016 COURMA/05/50016 10 08 97 2017 \$ \$ \$,256,42 COUYMA/05/50016 COURMA/05/50016 COURMA/05/50016 10 08 07 2017 \$ \$ \$,256,42 COUYMA/05/50016 COURMA/05/50016 COURMA/05/50016 COURMA/05/50016 COUYMA/05/50016 COU		USO DE SUELO	1	01 07 2017	\$ 25,198.80	1			DDUYMA/3124/2016	184825
AULA LETICA BELTRAN MATTINEZ USO CE SUELO 66 97 2027 \$ 2,684.22 LUARA ISEA CAMARA CAMACHO Y USO CE SUELO 349 2027 \$ 2,584.62 ATTE CONTROL, A.C. USO CE SUELO 67 90.2027 \$ 2,556.40 ATTE CONTROL, A.C. USO CE SUELO 67 90.2027 \$ 2,556.40 ATTE CONTROL, A.C. USO CE SUELO 67 90.2027 \$ 4,466.40 AUTOCULOR MORNINGO CESAR FORTES GARCIA Y COPE. USO CE SUELO 67 90.2027 \$ 1,466.40 AUTOCULOR MORNINGO CESAR FORTES GARCIA Y COPE. USO CE SUELO 67 90.2027 \$ 1,466.40 AUTOCULOR MORNINGO CESAR FORTES GARCIA Y COPE. USO CE SUELO 79 90.2027 \$ 1,518.72 ABARROTES FASTI S.A. CE C.V. USO CE SUELO 299 2007 \$ 5,508.79 ABARROTES FASTI S.A. CE C.V. USO CE SUELO 110 3627 \$ 2,883.67 ABARROTES FASTI S.A. CE C.V. USO CE SUELO 110 3627 \$ 3,485.62 DIESTRO CUELLAS TERMAY COPE. USO CE SUELO 110 3627 \$ 3,455.62 DIESTRO CUELLAS TERMAY COPE. USO CE SUELO 110 3627 \$ 3,455.62 DIESTRO CUELLAS TERMAY COPE. USO CE SUELO 110 3627 \$ 3,455.62	MARIA GERTRUDIS RODRIGUEZ	USO DE SUELO		23 06 2017	\$ 10,225.60				DDUYMA/3015/2016	274563
LAURA SELA CAMARA CAMAROL CAMA	LOGISTICA MARVIL S.A. DE C.V.	USO DE SUELO		11 07 2017	\$ 5,112.80				DDUYMA/3365/2016	184834
COP. 080 IE SULLO 38.0.001 \$ 3.07.719 \$ 3.07	JULIA LETICIA BELTRAN MARTINEZ	USO DE SUELO]	08 07 2017	\$ 2,684.22	1			DDUYMA/3114/2016	184856
RODO VEGA MEDION Y COP USO DE SUELO 61 97 3017 \$ 4,466.40 POSTRIONIL AUTOMOTIVE PROPRIATION TOPOS USO DE SUELO 61 97 3017 \$ 1,466.40 AUTOMOTIVE PROPRIATION TOPOS CONTINUO AUTOMOTIVE PROPRIATION TOPOS TO	COP.]]				
NOLID CREAM MIGHT VICUS USD DE SUELD 01 07 2007 \$ 4,466-40			1			1				
ACMINISTRACIONA DE PROYECTOS INDICENSIFICADOR DE ENTRACE I			4			4		AUTORIZACION		
ABARROTES FASTI S.A. CE.C.V. USO DE SUELO 11 03 3617 FOSTINOCIA ALTORIQUON CONSEPTUDIDOS 15 4,865.62 CONTAMINITATION CONSEPTUDIDOS 15 4,965.62 CONTAMINITATION C	ADMINISTRADORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL ESTADO DE]					REVISION DE DOCUMENTO Y POSTERIOR LA AUTORIZACION		
OCS. USO DE SUELO 1807 2027 \$ 4,925.82 DDU/YMA/947/2016 185021	ABARROTES FASTI S.A. DE C.V.	USO DE SUELO	1	11 03 2017	\$ 28,883.67	1			DDUYMA/1117/2016	184969
JESUS GUERRERO TEJEDA Y COP. USO DE SUELO 1507 2017 \$ 5,255.96 DDU/YMA/3990/2016 185942		USO DE SUELO]	18 07 2017	\$ 4,925.82			CORRESPONDIENTE	DDUYMA/3472/2016	185021
	JESUS GUERRERO TEJEDA Y COP.	USO DE SUELO		13 07 2017	\$ 5,255.96	1			DDUYMA/3390/2016	185042

Contenido al cual, conforme a los artículos 33 y 35 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, se le da valor probatorio pleno, pues los datos publicados en dicha página constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.³

De la inspección realizada al portal de transparencia del Ayuntamiento de Xalapa, se pudo observar que en el portal del sujeto obligado se muestra dentro de las fracciones XV de los apartados "Transparencia 2011-2013" y "Transparencia 2014-2017", las licencias de uso de suelo y de construcción del periodo de enero de dos mil once a agosto de dos mil dieciséis, en los que se pudo evidenciar que la información correspondiente a la obligación de transparencia prevista en la fracción XV del artículo 8.1 de la ley de la materia cuenta con los elementos que señala dicha norma y con los contenidos en el Vigésimo de los lineamientos generales que deberán observar los sujetos obligados para publicar y mantener actualizada la información pública, esto es así, pues de su contenido se puede visualizar el titular del

³Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373



derecho otorgado, la naturaleza de la licencia, el fundamento legal, la vigencia y el monto de los derechos pagados por el titular del derecho, el área o unidad administrativa que otorga el derecho, los requisitos que cumplió el titular del derecho otorgado, el procedimiento que se siguió para su otorgamiento, el documento que consigne el derecho otorgado, y la acreditación del pago efectuado señalando número de recibo oficial, área que lo expide y fecha.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado informó a través del Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos y registros solo encontró los acuerdos de cabildo de fechas quince de enero y catorce de agosto del año dos mil quince, y de fecha quince de julio del año dos mil dieciséis, en los que se encuentran las autorizaciones de cambios de uso de suelo de diversos predios ubicados en la Reserva Territorial de Xalapa -tal y como se podrá mostrar y analizar en el inciso b) de esta resolución- con lo que informa lo relativo a los años dos mil quince y dos mil dieciséis, así también que del periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince al cinco de septiembre de dos mil dieciséis⁴ no se otorgaron cambios de usos de suelo a los lugares Arco Sur, Boulevard Guizar y Valencia, Santa Rosa y Las Margaritas.

Por otro lado el área antes mencionada, comunicó que respecto de los permisos de construcción correspondientes al año dos mil diez no se encontró información alguna en su base de datos, en tanto que los del periodo del año dos mil once a dos mil dieciséis se encuentran publicados en su portal de transparencia, y que respecto de los permisos de construcción otorgados en la Reserva Territorial, Arco Sur, Boulevard Guizar y Valencia, Santa Rosa y Las Margaritas proporcionó lo referente al periodo comprendido del cinco de septiembre de dos mil quince al cinco de septiembre de dos mil dieciséis⁵ en una tabla que se encuentra visible en las fojas setenta y seis y setenta y siete del presente sumario, en el que se muestran los números de licencia y la ubicación de dicha licencia.

Lo anterior se robustece, toda vez que la información proporcionada y las manifestaciones de inexistencia de la información fueron dadas por el Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el cual es el área competente ya que cuenta con atribuciones para proporcionar lo peticionado, pues como se observa del Manual Específico de Organización del Ayuntamiento de Xalapa-Enríquez, Veracruz, de abril de dos mil quince, página sesenta y dos, entre las que

⁴ Esto es así debido a que en la exposición de la solicitud, no se manifiesta el periodo de su consulta, por lo que solo informó lo correspondiente a un año atrás de la presentación de la solicitud de información, atendiendo al Criterio 09/13 emitido por el otrora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

⁵ Ídem

se encuentran la de recibir, tramitar y coordinar en forma eficiente la expedición de licencias en materia de uso de suelo, edificación y construcción que presenten los solicitantes y resolver que estén apegados a las Leyes, Reglamentos, Planes, Programas, Lineamientos y demás normatividad aplicable.

Además, abona a lo expuesto por el Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, lo manifestado por el Secretario del Ayuntamiento y el Encargado de la Unidad de Archivo Histórico, al comunicar que después de una búsqueda exhaustiva no se encontró información relativa a la relación de los cambios de uso de suelo otorgados dentro de la Reserva Territorial del periodo del año dos mil al dos mil catorce, áreas que cuentan con las atribuciones de conservar y organizar los documentos, los expedientes, los manuscritos, los libros, las ediciones, las publicaciones periódicas, los mapas, los planos, los folletos y cualquier otro objeto o instrumento que por su interés deba permanecer en las unidades a su cargo, esto de conformidad con establecido en el dispositivo 17, fracciones X, XI y XVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Xalapa.

Empero, lo parcialmente fundado del agravio deviene de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado al recurso de revisión IVAl-REV/989/2016/II en el que se advierte que no hay una atención puntual al requerimiento del ahora recurrente respecto de la información relativa a la relación de los permisos de construcción en la Reserva Territorial otorgados del periodo consistente de enero del dos mil once al cuatro de septiembre del año dos mil quince, esto es así, pues solo se limita a responder que lo correspondiente a este periodo se encuentra publicado en su portal de transparencia, sin que en este se muestre lo peticionado.

Esto es así, ya que en dicho portal no se identifica la ubicación de los permisos o licencias de construcción, ya que lo único que muestra es lo correspondiente a los elementos que señala el artículo 8.1, fracción XV de la ley de la materia y los contenidos en el Vigésimo de los lineamientos generales que deberán observar los sujetos obligados para publicar y mantener actualizada la información pública, del mismo modo tampoco realiza una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la que se pueda desprender la inexistencia de la información respecto de ese periodo, además como ya se analizó con antelación el sujeto obligado a través del Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se encuentra en aptitud para entregar dicha información en virtud de que dicha área es la encargada de expedir las licencias o permisos de construcción.



b) Acta de Cabildo que autoriza los cambios de uso de suelo otorgados dentro de la Reserva Territorial en el periodo 2000-2016.

De las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta a la pretensión planteada en este inciso, en la que comunicó que después de haberse llevado a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y de la Secretaría del Ayuntamiento, se encontraron los acuerdos de Cabildo 10, 103 y 145 correspondientes a las sesiones ordinarias de fechas quince de enero y catorce de agosto de dos mil quince, y quince de julio de dos mil dieciséis, referentes a autorización de cambios de uso de suelo de diversos predios ubicados en la Reserva Territorial de Xalapa, proporcionando tres vínculos en los que se pudo observar lo siguiente:

http://xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2015/02/Sesion-Ordinaria-15-de-Enero-de-2015.pdf



SESION ORDINARIA ENERO 15 DE 2015

Acuerdo No. 10 - - -asentamiento humano, el cual se encuentra conformado por 5 manzanas y 122 lotes. - - - - - Presidente: Secretaria, pasemos al siguiente punto del orden Secretaria: El décimo sexto punto del orden del día, es la propuesta y autorización, en su caso, para el cambio de uso de suelo del predio identificado como Parcela 1Z-1P1/2 del Ejido Mártires de Chicago, ubicado en la calle Montes de Xalapa Nº 154 de la colonia Mártires de Chicago de esta ciudad, donde se pretende edificar una escuela de Nivel Secundaria. En este punto hará uso de la voz el ciudadano Heriberto Ponce Miguel, Con fundamento en los numerales 28, segundo párrafo y 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se solicita la autorización de este Honorable Cabildo para el cambio de uso de suelo del predio identificado como Parcela 1Z-1P1/2 del Ejido Mártires de Chicago, ubicado en la calle Montes de Xalapa Nº 154 de la colonia Mártires de Chicago de esta ciudad, con superficie total de 6,626.64 m2, en un superficie de únicamente 3.696.00 m2. pretende edificar un inmueble de Uso Comercial de Servicios scuela a Nivel Secundaria. Es cuanto. Presidente: Gracias compañero Regidor. De no existir algún comentario, en apego al artículo 51 del Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa, solicito que los que estén por la afirmativa de aprobar este punto del orden del día, lo manifiesten levantando la mano Secretaria: Aprobado por unanimidad de los presentes, con el voto a favor y por escrito del ciudadano Rogelio Jesús Álvarez Arroyo, Regidor Primero, el siguiente: Acuerdo No. 11 - - -Con fundamento en los numerales 28, segundo párrafo y 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se autoriza el cambio de uso de suelo del predio identificado como Parcela 1Z-1P1/2 del Ejido Mártires de Chicago, ubicado en la calle Montes de Xalapa Nº 154 de la colonia Mártires de Chicago de esta ciudad, con superficie total de 6,626.64 m2, donde en un superficie de únicamente 3,696.00 m2, se pretende edificar

Décima y Juan Miguel Castillo Lara, Regidor Décimo Segundo,

http://xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2015/09/Sesio%CC%81n-Ordinaria-14-de-Agosto-de-2015.pdf v



SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 14 DE 2015

Francisca Velázquez Ávalos, Regidora Décima; Juan Miguel Castillo Lara, Regidor Décimo Segundo; el siguiente: ---Acuerdo No. 103 -----Con fundamento en los numerales 28, segundo párrafo y 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; se autoriza el dictamen técnico elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de este Honorable Ayuntamiento, previa consideración y análisis de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra, respecto a la negativa y aprobación del cambio de uso de suelo, a uso habitacional de 10 predios ubicados en la Reserva Territorial de Xalapa, los cuales se encuentran detallados en el dictamen técnico Presidente: Secretaria, pasemos al siguiente punto del orden Secretaria: El décimo punto del orden del día, es la propuesta y autorización, en su caso, del cambio de uso de suelo de 5 predios de propiedad municipal ubicados en diferentes puntos de la ciudad, para el otorgamiento en comodato por el periodo restante de la presente administración municipal, a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, para la instalación de comedores comunitarios en el programa federal denominado "Cruzada Nacional Contra el Hambre". En este punto ha solicitado el uso de la voz el ciudadano Lino Jiménez Gómez, Regidor Cuarto. Tiene usted la palabra señor Regidor. -Regidor Cuarto: Muy buenas noches, buenas noches compañeros Regidores, con su permiso señor Presidente. Con fundamento en los numerales 28, segundo párrafo y 43 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; se solicita la autorización de este Honorable Cabildo para efectuar el cambio de uso de suelo de 5 predios de propiedad municipal ubicados en diferentes puntos de la ciudad, para el otorgamiento en comodato por el periodo restante de la presente administración municipal, a favor de la Secretaría de Desarrollo Social, para la instalación de comedores comunitarios en el programa federal denominado "Cruzada Nacional Contra el Hambre". Es cuanto. ---Presidente: Muchas gracias. De no existir algún comentario, en apego al artículo 51 del Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa, solicito que los que estén por la afirmativa de aprobar este punto del orden del día, lo manifiesten levantando la mano. --Secretaria: Aprobado por unanimidad de los presentes. contando con los votos a favor por escrito de los ciudadanos Michelle Servín González, Síndica y Silem García Peña, Regidor Décimo Primero, el siguiente: -----Acuerdo No. 104 -----Con fundamento en los numerales 28 segundo párrafo y 43

de la Ley Orgánica del Municipio Libre; se autoriza efectuar



http://xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2015/08/ Sesio%CC%81n -Ordinaria-15-de-Julio-de-2015.pdf



SESIÓN ORDINARIA

JULIO 15 DE 2016

solicito que los que estén por la afirmativa de aprobar este punto del orden del día, lo manifiesten levantando la mano. ---Secretaria: Aprobado por mayoría de los presentes, con los votos en contra de los ciudadanos Martín Victoriano Espinoza Roldán, Regidor Quinto; Heriberto Ponce Miguel, Regidor Sexto; Ana Karina Platas Córdoba, Regidora Séptima; Leticia Amira Delgado Hernández, Regidora Octava; Ignacio Valentín Flores Aguayo, Regidor Noveno: Jorge Huitrón López, Regidor Décimo Segundo; así como la abstención de la ciudadana Julia Francisca Velázquez Ávalos, Regidora Décima, el siguiente: ----Acuerdo No. 145 -----Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre: 77 y 80 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 135 y 138 del Reglamento en la materia; se autoriza el cambio de uso de suelo de Reserva Ecológica Productiva a tipo Habitacional, para iniciar el proceso de expropiación, respecto de los predios identificados como "Margarita Morán II", con superficie aproximada de 6-51-63.98 Has., ubicados entre los fraccionamientos Las Fuentes, Lomas Verdes, Villas Xalapa y el alberque estudiantil "Salvador Díaz Mirón" de esta ciudad. -----Presidente: Gracias Secretaria, pasemos al siguiente punto del orden del día. ----Secretaria: El décimo cuarto punto del orden del día, corresponde a los asuntos generales, e informo que no se agendaron asuntos generales a tratar para esta sesión. ----Presidente: Secretaria, pasemos al siguiente punto del orden del día. -Secretaria: El décimo quinto punto del orden del día, corresponde a la clausura, por lo cual les invito a todos ustedes ponerse de pie. --Presidente: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55 del Reglamento Interior de Gobierno del Ayuntamiento de Xalapa, siendo las veintiún horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de julio del año dos mil dieciséis, declaro formalmente clausurados los trabajos de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, gracias por su atención y por su Se cierra la presente acta firmando de conformidad los que en ella intervienen ante la Secretaria del Honorable Ayuntamiento que da FE. ---

> AMÉRICO ZÚÑIGA MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Una vez realizada la inspección a los vínculos electrónicos, se pudo observar que ellos se muestran las actas de cabildo donde se autorizaron los cambios de uso de suelo otorgados dentro de la Reserva Territorial, en específico en los acuerdos 10, 103 y 145 de las sesiones ordinarias de fechas quince de enero y catorce de agosto del año dos mil quince y quince de julio del año dos mil dieciséis, respectivamente, con lo que se colma la pretensión hecha por el ahora recurrente.

c) Nombre del Presidente Municipal y del Director de Desarrollo Urbano dentro del periodo 2000-2016 en que fueron autorizados los cambios de uso de suelo en la Reserva Territorial.

En relación, con esta petición el Ayuntamiento de Xalapa a través del oficio DDUYMA/3847/2016 signado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y así como con el oficio SA/0633/2016 suscrito por la Secretaria del Ayuntamiento, en los que informaron los nombres de los servidores públicos en funciones en la fecha de autorización de los cambios de uso de suelo fueron los siguientes:

- Lic. Américo Zúñiga Martínez, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz.
- Arq. Máximo Ramón Hernández Salas, Director de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Con lo anterior, se tiene por atendido el cuestionamiento.

Ahora bien, del anterior estudio se colige que respecto de los recursos de revisión IVAI-REV/987/2016/II e IVAI-REV/1058/2016/II se confirman las respuestas proporcionadas por el Ayuntamiento de Xalapa durante el procedimiento de acceso, y por lo que corresponde al expediente IVAI-REV/989/2016/II al resultar parcialmente fundado el agravio hecho valer, lo procedente es modificar la respuesta y ordenar al sujeto obligado que entregue y/o ponga a disposición de la parte recurrente la información faltante, de conformidad con lo siguiente:

• Deberá proporcionar los permisos de construcción otorgados del periodo del primero de enero del año dos mil once al cuatro de septiembre del año dos mil quince.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, con apoyo en lo ordenado en los artículos 151 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 75, fracción I, de los



Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirman** las respuestas emitidas por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información, correspondientes a los recursos de revisión **IVAI-REV/987/2016/II**, **IVAI-REV/988/2016/II** e **IVAI-REV/1058/2016/II**.

SEGUNDO. Se **modifica** la respuesta otorgada por el sujeto obligado y en consecuencia se le **ordena** proporcione a la parte recurrente, la información faltante relativa al recurso de revisión **IVAI-REV/989/2016/II**, en los términos precisados en el presente fallo.

TERCERO. Se **informa** a la parte recurrente que:

- **a)** Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para manifestar si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que, de no hacerlo así, se tendrá por no autorizada su publicación; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracciones V, VIII y IX de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión:
- **b)** Deberá informar a este instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo, en el entendido que, de no hacerlo, existirá la presunción de que la resolución ha sido acatada. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y
- **c)** La resolución pronunciada puede ser combatida ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación de conformidad con los artículos 158 y 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 91 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez Comisionada presidenta José Rubén Mendoza Hernández Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera Secretaria de acuerdos